

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Informando que es de público conocimiento la muerte del litigante Héctor Enrique Morales Quintero (apoderado del demandado) e igualmente se tiene que consultada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día 13 de septiembre de 2021 se observa que la cedula de ciudadanía del mencionado litigante ya se dio de baja Pasa. Sírvasse Proveer. Cali, 13 de septiembre de 2021

Auto No. 1666

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, trece de septiembre de dos mil veintiuno.

Radicación: 76001311000420200002700
Proceso: Privación de la Patria Potestad
Demandante: Bellasugey Ramírez Naranjo
Demandado: Diego Humberto Quintero Quintero

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y ante el eventual fallecimiento del litigante Héctor Enrique Morales Quintero (apoderado del demandado Diego Humberto Quintero Quintero) y en aras de proteger el Derecho a la Defensa del demandado y al Debido Proceso, más aun teniendo en cuenta que el proceso se encuentra pendiente para audiencia el día 17 de septiembre de 2021.

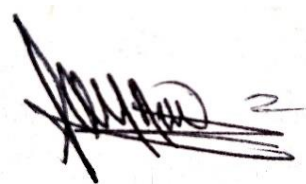
Por lo que siendo así se dará aplicación al numeral 2 del artículo 159 del Código General del Proceso, *“que indica que el proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:2. por muerte o enfermedad o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado....”*, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad

RESUELVE

1. SUSPENDER E INTERRUMPIR los términos del presente proceso por la causal 2 del artículo 159 del Código General del Proceso, el cual incluirá la audiencia que se encontraba pendiente para el día 17 de septiembre de 2021 a las 9:30 a.m., a partir de la notificación y ejecutoria del presente auto, hasta tanto el demandado otorgue nuevo poder o venza el termino señalado en el inciso 1 del artículo 160 del Código General Proceso, para lo cual se le ha de librar la respectiva notificación por aviso al demandado Diego Humberto Quintero Quintero.

2. Ordénese librar aviso al demandado Diego Humberto Quintero, a fin de notificarlo del presente auto, para que en su defecto constituya nuevo apoderado e indíquesele que una vez vencido este término, se reanudara los términos del proceso y se fijara fecha mediante auto que será notificado por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO